

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Actualizan Formato de Sustentación Legal y Técnica para el Cumplimiento de las Municipalidades Provinciales y Distritales****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GESTIÓN PÚBLICA
N° 001-2009-PCM/SGP****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley del Silencio Administrativo Positivo Ley N° 29060 establecido en su artículo 9 que en un plazo de ciento ochenta (180) días las entidades públicas debían justificar todos los procedimientos contenidos en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que para su cumplimiento, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se estableció que las entidades públicas sustentarán los procedimientos de sus TUPA vigentes y el silencio administrativo correspondiente ante la Secretaría de Gestión Pública, órgano de línea encargado de supervisar el cumplimiento de las normas referentes a la simplificación administrativa en virtud al artículo 37.7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM establece que toda modificación y/o actualización del "Formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA" podrá ser aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública y deberá ser publicada en el portal institucional: www.pcm.gob.pe;

Que, reconociendo la necesidad existente en las municipalidades provinciales y distritales para establecer los costos de sus procedimientos y servicios exclusivos en base a metodologías distintas a la establecida por la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA para alcanzar el equilibrio entre los costos que efectivamente deben sufragar los administrados por los servicios prestados, y el gasto incurrido en recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, medida que evitó la producción de perjuicios económicos en las entidades, todo ello antes de la publicación del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, en virtud a la habilitación legal otorgada por la citada norma reglamentaria, con fecha 30 de noviembre del año 2007 se publicó la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2007-PCM-SGP que permitió a las municipalidades provinciales y distritales presentar la sustentación legal y técnica ante la Secretaría de Gestión Pública hasta el 31 de diciembre del año 2008 aplicando metodologías distintas a la aprobada por la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA que el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, siempre que las citadas metodologías se hubiesen aprobado con anterioridad a la publicación del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, la Resolución N° 001-2007-PCM-SGP permitió a los gobiernos locales que estructuraron los costos de los procedimientos y servicios exclusivos que comprende el TUPA, sustentar sus procedimientos en base a metodologías distintas, y adecuarse a la utilización de la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM en las siguientes modificaciones y/o actualizaciones que se realicen en el TUPA debido a que el punto 7 de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM establece que

para lograr ello, en forma previa deben presentarse los documentos sustentatorios ante la Secretaría de Gestión Pública;

Que, existe la necesidad de que otros gobiernos locales presenten la sustentación legal y técnica de los procedimientos del TUPA ante la Secretaría de Gestión Pública en base a las consideraciones expuestas en el párrafo anterior;

Que, para lograr lo antes señalado es necesario actualizar el formato establecido dando plazo a las municipalidades para presentar la sustentación legal y técnica hasta el 30 de septiembre del 2009 siempre que en el expediente de sustentación se anexe la norma que hubiese aprobado la metodología que justifique la estructura de costos, si es que resultara distinta a la aprobada por la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA mediante Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA;

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Actualización del Formato de Sustentación legal y técnica de los TUPA para los Gobiernos Locales**

Agréguese al "Formato de Sustentación legal y técnica de Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA" establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM lo siguiente:

Nota 1: "Hasta el 30 de septiembre del 2009 los Gobiernos Locales, para fines de la sustentación legal y técnica en la modificación y aprobación de procedimientos comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), podrán utilizar la metodología y formatos de costos (Anexos 1 y 2) que se hubiesen aprobado en norma distinta a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA referida por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, siempre y cuando aquella norma haya sido expedida con anterioridad a la publicación del citado Decreto.

Artículo 2°.- Presentación de la norma que aprueba metodología de costos distinta

Nota 2: "Hasta el 30 de septiembre del 2009 los Gobiernos Locales que opten por utilizar una metodología de costos aprobada por norma distinta a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA, deberán acompañar en el expediente de sustentación ante la Secretaría de Gestión Pública la norma que hubiese aprobado la metodología de costos distinta a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA, citada en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Artículo 3°.- Utilización de formatos de sustentación legal y técnica

Nota 3: "Hasta el 30 de septiembre del 2009 los Gobiernos Locales podrán emplear para la presentación de su documentación sustentatoria los formatos de costos que establezca la norma que aprueba la metodología de costos distinta a que se refiere el artículo 2 en sustitución de los Anexos 1 y 2 del Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos".

Artículo 4°.- Publicación

La presente resolución será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) en cumplimiento del artículo 2 de la Ley N° 29091 y artículo 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NILDA ROJAS BOLIVAR
Secretaria de Gestión Pública

**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha dd/mm/aa

1. Nombre de la Entidad:	
2. Adscrita a:	3. Sector:
4. Tipo de Entidad : <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro	
5. Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad:	
6. Diario y fecha de publicación:	7. No publicado <input type="checkbox"/>

SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES

1. Numero de Procedimientos Administrativos (indicar el número) <input style="width: 40px;" type="text"/>		
2. Detallados en <input style="width: 40px;" type="text"/> Folios (indicar el número) 1/		
Titular de la Of. Planeamiento y Presupuesto (Nombre y cargo)	Titular de la Of. de Administración (Nombre y cargo)	Titular de la Of. de Asesoría Jurídica (Nombre y cargo)
1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación		

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación:	
2. Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio)	
3. De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención	
5. Órgano rector o competente en la materia	
6. Dependencia a cargo del procedimiento	
7. Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1° Instancia)	
8. Lugares de atención del Trámite	

B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO

1. Fundamento legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento		
2. Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho :		
3. Norma que aprueba la tasa:		
4. Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales):		
5. Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)
1°		
2°		
3°		
4°		
5°		
6°		

C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 29060

1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme a la séptima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060.

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- indicar el supuesto que corresponde según el artículo 1° de la Ley N° 29060:
.....
.....
.....

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según los supuestos considerados en la primera disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060:
.....
.....
.....

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1 Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del Procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas Metodológicas para la fijación de costos de procedimientos administrativos", aprobada por Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA.

2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA

3 Registro de los costos parciales del Procedimiento Administrativo que se sustentan en Anexos N°s 1 y 2

Referencia	Monto - S/.
3.1. Mano de obra
3.2. Materiales
3.3. Depreciación, otros gastos y consumos
3.4. Margen de contribución para gastos fijos
COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO

Nota 1: "Hasta el 30 de septiembre del 2009 los Gobiernos Locales, para fines de la sustentación legal y técnica en la modificación y aprobación de procedimientos comprendidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), podrán utilizar la metodología y formatos de costos (Anexos 1 y 2) que se hubiesen aprobado en norma distinta a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA referida por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, siempre y cuando aquella norma haya sido expedida con anterioridad a la publicación del citado Decreto".

Nota 2: "Hasta el 30 de septiembre del 2009 los Gobiernos Locales que opten por utilizar una metodología de costos aprobada por norma distinta a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA, deberán acompañar en el expediente de sustentación ante la Secretaría de Gestión Pública la norma que hubiese aprobado la metodología de costos distinta a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA, citada en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Nota 3: "Hasta el 30 de septiembre del 2009 los Gobiernos Locales podrán emplear para la presentación de su documentación sustentatoria los formatos de costos que establezca la norma que aprueba la metodología de costos distinta a que se refiere el artículo 2 en sustitución de los Anexos 1 y 2 del Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos"